



Año V

Santiago (Chile), Febrero 23, 1970

Nºs 6/7/8

LA NACIONALIZACION DE CHILECTRA

Exposición del Ministro de Economía ante el Senado de la República, el 3 del mes en curso.

EL PROBLEMA ELECTRICO.

Desde hace muchos años el país ha oído hablar del " problema eléctrico" y ha experimentado durante largos periodos las perturbaciones que han significado para su desarrollo económico y social las deficiencias de este elemento vital en el progreso de los pueblos.

El problema eléctrico en nuestro país ha sufrido diferentes etapas y los gobiernos de las más variadas orientaciones políticas y económicas han buscado acercarse a una solución definitiva. Cada vez que ha sido estudiada a fondo, la solución se ha orientado hacia la posibilidad de nacionalizar CHILECTRA como un completo lógico al esfuerzo que el país está realizando a través de ENDESA en el resto del territorio nacional.

La importancia para los países de tener bajo su control los servicios básicos de su economía es hoy aceptada universalmente. Dentro de esos servicios básicos se incluye la electricidad, que es la forma moderna como se utilizan, en proporción cada vez mayor, las otras fuentes de energía tales como carbón, petróleo, gas natural y más recientemente, la energía nuclear. En efecto alrededor del año 1920, del total de la energía consumida en el mundo, no más de 2 % lo fué en forma de electricidad. En la década de 1960, la proporción había subido a 11 %, y los mejores pronósticos estiman que en 30 años alcanzará a 38 %, en un consumo total de energía cuatro veces mayor que el de hace diez años. Esto demuestra que el mundo se electrifica a una velocidad acelerada.

Este rápido crecimiento del consumo eléctrico en el mundo, y que en Chi

le se multiplica por dos cada ocho o nueve años, representa un verdadero desafío y la tendencia cada vez más acentuada es ir entregando en manos del Estado la responsabilidad de este servicio vital, sin cuyo adecuado abastecimiento ningún país moderno puede afrontar la responsabilidad de su desarrollo.

En la actualidad no existe prácticamente ningún país en el cual una proporción importante y creciente del suministro eléctrico no esté en manos de organismos estatales, paraestatales o de propiedad parcial o total de organismos públicos. En muchas naciones el abastecimiento eléctrico de servicio público es un monopolio del Estado. Tal es el caso de Gran Bretaña y Francia en Europa, y de Uruguay y de México, en América Latina. Otros países avanzan rápidamente en esta misma dirección.

El caso chileno no ha sido excepción en esta tendencia mundial. En efecto, en el año 1940, fecha en que la Corporación de Fomento de la Producción elaboró el plan de electrificación del país; Chile disponía de 179.000 kilovatios de potencia eléctrica instalada en servicio público, la cual era suministrada en 80 %, por la Compañía Chilena de Electricidad y en un 20 %, por otras empresas privadas. Para 1970, el país dispone de 1.360.000 kilovatios de capacidad instalada, de los cuales 72 %, pertenece a la ENDESA, 27 % a la Compañía Chilena de Electricidad y 1 % a otras empresas.

Durante los últimos tres decenios, no obstante los incentivos cada vez mayores que se han acordado para la Compañía Chilena de Electricidad, y pese a que esta empresa ha realizado un esfuerzo financiero considerable, el abastecimiento de su zona de concesión depende en forma cada vez más importante de los aportes de energía que le realiza la ENDESA, los que en los próximos años significarán más del 50 %, de la energía. CHILECTRA generará para el abastecimiento de su propia zona de concesión.

Por estas razones, a juicio del Gobierno, el problema debe ser resuelto por la Corporación de Fomento de la Producción, la cual, con los ingresos generados por la propia compañía, podrá atender el servicio de las obligaciones financieras que actualmente ésta mantiene con el exterior y podrá afrontar en forma coordinada con ENDESA, el futuro abastecimiento eléctrico en la zona más importante del país.

COMPRA DE CHILECTRA

◆ Existen razones indiscutibles para considerar la transferencia de los intereses extranjeros en CHILECTRA al sector público chileno.

1) Evidentemente, la primera razón que tiene el Estado para tomar una decisión de esta naturaleza es la necesidad de resolver un problema importante que existe o la prudencia de evitar una situación futura desfavorable, que por sus características, es de una transcendencia incalculable.

2) En las actuales circunstancias, cualquiera que sea el esfuerzo financiero que puedan hacer razonablemente CHILECTRA y su principal propietario, SARECO,

se plantea el hecho de que, desde el punto de vista del abastecimiento de energía, esa compañía dependerá en proporción creciente de los aportes que le entregue la ENDESA.

3) Aun si se aceptara que la Compañía Chilena de Electricidad, en su actual situación, afrontara un nuevo programa de expansión de sus instalaciones, el esfuerzo financiero requerido no sería concebible si CHILECTRA no pudiera remesar libremente los intereses y las amortizaciones de las nuevas deudas con sus acreedores extranjeros y con la SAPCO, y también debería continuar realizando las remesas de dividendos a favor de los accionistas extranjeros. En estas circunstancias, veríamos producirse una fuga creciente de divisas del país, en la forma de pagos por intereses, amortizaciones y dividendos.

Las actuales inversiones de CHILECTRA, suponiendo que la propia compañía no realizara ninguna instalación adicional, representan una salida anual de divisas de unos doce millones de dólares como promedio, durante los próximos diez años. En igual período las inversiones de CHILECTRA, deberían duplicarse y posiblemente, el servicio de las obligaciones y el pago de dividendos al exterior alcanzarían a sumas superiores al doble de las actuales. Esto sin considerar que las futuras obligaciones que contraiga CHILECTRA con el exterior se establecerán en condiciones financieras más desfavorables para el país que las que se ha logrado obtener en el pasado como consecuencia del encarecimiento de los créditos externos.

4) Dentro del criterio que inspiró el plan nacional de electrificación, hoy no se justifica que el área más densamente poblada, económica y administrativamente la más importante del país, sea la única que, en materia de servicio público eléctrico, quede fuera de la zona de influencia directa del organismo nacional especializado en este suministro.

En el pasado, y por diferentes razones, esta situación, posiblemente, fue aceptable; pero en el momento actual se puede decir que, en forma básica, el país dispone de energía de servicio público suficiente, ya se ha adquirido una vasta experiencia en este rubro y la política de ENDESA se orienta a atender todos los consumidores, sean estos privados o empresas de servicio público, industrial, minas u otras actividades, siempre que esten al alcance de sus sistemas de líneas y dentro de la capacidad de sus planes de expansión. Este criterio que adopta la ENDESA se apoya fundamentalmente en cuatro principios básicos: a) el aprovechamiento racional de nuestros recursos naturales; b) la máxima utilización de las instalaciones; c) las economías que significan las instalaciones de mayor tamaño, y d) la seguridad de servicio que representa para el usuario el pertenecer a una red eléctrica nacional integrada.

5) Es conveniente dejar testimonio del grado de coordinación que se ha alcanzado entre los sistemas eléctricos integrados de CHILECTRA y ENDESA. Sin embargo, por perfecta que sea esta coordinación, no puede sobrepasarse un cierto grado de eficacia, si se considera que actualmente se trata de dos empresas con sus propias responsabilidades e intereses, algunas veces opuestos.

En las actuales circunstancias, y por muy buena voluntad que exista por parte de ambas empresas, ellas no pueden, por razones de su propia administración sacrificar determinadas decisiones de operación y ejecución de obras en //

aras de mejorar el resultado global, si ello no es coincidente con el máximo beneficio de ambas empresas.

En otros terminos la adquisición de CHILECTRA por el Estado permitirá una mejora considerable en el grado de coordinación de la operación y en las decisiones de nuevas inversiones, y esto significa en definitiva un beneficio para los consumidores y para el país.

6) Además, y en este mismo orden de ideas, al colocar a ambas empresas bajo la propiedad del Estado, se lograrán una serie de ventajas adicionales. Entre éstas se pueden señalar las siguientes:

1º Economía en la administración por medio del uso y aprovechamiento de personal y elementos comunes, reagrupación de servicios y futura especialización de ambas empresas.

2) Aprovechamiento integral de los valiosos recursos altamente especializados de que disponen ambas entidades.

3º Adopción de normas y criterios comunes, tanto en la parte de operación y explotación de los servicios como en lo referente a normas, especificaciones y diseños técnicos, lo que se traduce en mejores posibilidades de fabricación nacional de los bienes de capital que requiere el sector eléctrico y con miras a la integración latinoamericana.

7) Un aspecto importante del suministro eléctrico tiene relación con el criterio que regula la estructura de sus tarifas y los precios que resultan. Las tarifas eléctricas dependen, en primer lugar de los costos de generación en las centrales y, en segundo término, de las inversiones necesarias para poner la energía al alcance del usuario. De estos principios básicos, y de la rentabilidad bruta permitidas a los inversionistas de las empresas eléctricas, se derivan las reglas de determinación de las tarifas. Sin embargo, tales principios comunes conducen a un margen de latitud muy amplio respecto de la estructura tarifaria.

Considerando que ENDESA y CHILECTRA distribuyen hoy la casi totalidad de la energía de servicio público debería existir un alto grado de uniformidad en las estructuras tarifarias que aplican ambas empresas, a fin de colocar a los usuarios en un justo plano de competencia, habida cuenta sólo de las diferencias de costo de la energía. Estas razones de justicia constituyen, entonces un motivo más para estimar ventajosa una operación de nacionalización de CHILECTRA.

En vista de estas consideraciones que han sido objeto de un debate por largos años en el país, durante las distintas Administraciones, de diferentes orientaciones políticas a fines de 1964, durante las primeras semanas del actual Gobierno, se realizaron contactos informales con representantes de la American and Foreign Power Company, dueña de la South American Power Company y antigua tesorera de la actual Boise Cascade Corporation, quienes deseaban dar a conocer sus inquietudes respecto del futuro del suministro eléctrico en la zona servida

por CHILECTRA,

En esas circunstancias el Gobierno encargó a un equipo técnico examinar el problema, el cual recomendó iniciar una negociación formal estableciendo previamente las condiciones en las cuales -teniendo perfecta conciencia de las razones que justificaban una nacionalización- el Gobierno podría entrar a considerar una operación de compra de los intereses de SAPCO dentro del negocio de CHILECTRA.

Aceptadas de común acuerdo las bases de negociación planteadas por el Gobierno, a comienzos de 1965, se iniciaron las conversaciones formales con los representantes de la American and Foreign Power Company. Estas negociaciones dieron como resultado la firma de un Memorándum de Convenio para la adquisición de los intereses de la South American and Foreign Power Company en la Compañía Chilena de Electricidad Limitada, por parte de la Corporación de Fomento de la Producción.

Para el cumplimiento de este convenio, era necesaria la dictación de una ley que autorizara al Presidente de la República para otorgar la garantía del Estado a los diversos compromisos que se contraerían al adquirir los intereses extranjeros en CHILECTRA. Con tal motivo en junio de 1965, el ejecutivo envió al Congreso Nacional un proyecto de ley que autorizaba al Presidente de la República para otorgar dicha garantía a las obligaciones que adquiriría la Corporación de Fomento de la Producción.

Después del estudio realizado por las comisiones de Gobierno Interior y de Hacienda, la Cámara de Diputados aprobó en Agosto de 1965 el proyecto, que paso a la consideración del Senado para su segundo trámite. Posteriormente, este proyecto fue analizado y discutido por diversas Comisiones y Subcomisiones de esta Corporación. En esta etapa en el Senado, por diversas razones, no imputables a la extraordinaria colaboración que hemos recibido en esta rama legislativa, el proyecto ha sufrido retardo, y sólo recientemente, a comienzos de 1969, se reactivó su discusión.

En esta fecha y después de haber transcurrido casi cuatro años de la firma del Memorándum de convenio de 1965, representantes del Gobierno señalaron ante las comisiones de Hacienda y de Economía y Comercio Unidas de esta Corporación la imposibilidad financiera de llevar a cabo la nacionalización de CHILECTRA en los términos establecidos en dicho Memorándum. De acuerdo con las cláusulas de la reactualización de la compra contempladas en el convenio de 1965, la aprobación del proyecto habría significado efectuar la operación de compra por un valor del orden de los 97,3 millones de dólares al 31 de Diciembre de 1968 y realizar durante ese año pagos ascendentes a unos 26,7 millones de dólares. Parte de los pagos por realizarse durante 1969 era renegociable, pero en todo caso prevalecía un problema financiero de la cuota al contado que habría hecho inoperante la compra: la aceptación de la exigencia -por lo demás implicada en el primitivo proyecto- de que tales montos fueran financiados con recursos propios de la empresa en su mayor parte.

Además los representantes del Gobierno plantearon ante Comisiones de Ha

cienda y de Economía y Comercio Unidas que en los últimos cuatro años se habían producido nuevas circunstancias que hacían atractivo replantear los términos del convenio de 1965, aprovechando para el país la nueva situación originada.

¿ Cual es esta nueva situación.

En lo fundamental, dado el cambio de giro en las operaciones de los consorcios americanos -dueños de la South American Power Company-, el continuar con una empresa eléctrica de servicio público en Chile significaba, sin duda, un problema para ellos.

Por otra parte, sus nuevas operaciones en el campo petroquímico en Estados Unidos le reportan una mayor rentabilidad a sus inversiones y, por consiguiente, actualmente les es mucho más atractivo que antes liquidar sus operaciones en el sector eléctrico en nuestro país y poder canalizar estos recursos hacia inversiones más interesantes y más rentables para ellos.

En estas condiciones, las nuevas alternativas de compra planteadas por la Comisión designada por el Gobierno par renegociar la operación de adquisición de los intereses de la South American Power Company fueron analizadas e informadas a las Comisiones de Hacienda y Economía Unidas del Senado. Estas decidieron formar una subcomisión ad hoc, que estudiará y expresará su opinión sobre el convenio de 1965 y, además, planteará y precisará las condiciones aceptables de una nueva negociación.

Esta subcomisión expresó su opinión favorable al trapaso de los intereses extranjeros en la Compañía Chilena de Electricidad al sector público chileno, por las siguientes razones fundamentales: 1) el control de las empresas eléctricas, como lo señaló al comienzo de esta exposición, está fuertemente relacionado con el desarrollo autónomo del país; 2) la mayor parte de la producción y generación de electricidad ya se encuentra en manos del sector público chileno; y 3) la necesidad de disminuir las remesas de dólares al exterior.

Además, fue opinión de la subcomisión que debía iniciarse el estudio de un nuevo proyecto de ley, que, de ser aprobado, sería propuesto por el Estado de Chile a la South American Power Company como una posición final del Gobierno

Teniendo en cuenta las observaciones de la subcomisión, y luego de realizar una serie de estudios sobre las distintas alternativas de compra factibles, que significarán el máximo de ventajas para el país y, al mismo tiempo, fueran aceptadas por las empresas extranjeras, se redactó un nuevo Memorándum de convenio, que establece los nuevos términos de la operación de compra.

La nueva proposición, cuyos términos básicos analizaré a continuación fue estudiada en detalle y aprobada por las Comisiones Unidas de Hacienda y de Economía y Comercio y constituye la base del nuevo proyecto que hoy se somete a la consideración del Senado.

¿ Cuáles son los términos de la actual negociación ? Tal como lo expresé anteriormente, los representantes del Gobierno, teniendo en cuenta los planteamientos básicos de la subcomisión y luego de realizar una serie de estudios sobre las distintas alternativas de compra factibles, propusieron a las Comisiones Unidas una fórmula para adquirir los intereses extranjeros en CHILECTRA.

Esta nueva proposición considera los siguientes términos:

a) Reconocimiento del pasivo que mantiene la Compañía Chilena de Electricidad con la South American and Foreign Power Company. Al 31 de diciembre de 1969, este pasivo alcanzaba US\$ 79.634.082.

b) Reconocer para el 74,75 % del capital propio de SARGO en CHILECTRA un valor de US\$ 1.644.533. Esto corresponde a la adquisición de las acciones de CHILECTRA en poder de SARGO, por un valor de US\$ 0,10 por acción.

c) El valor de la compra de los intereses extranjeros en CHILECTRA alcanzaría a un valor de US\$ 81.278.615 al 31 de diciembre de 1969.

d) Este valor de la compra se pagaría con tres millones de dólares al contado, y el saldo, de US\$ 78.278.615, a 25 años plazo, con un interés de 6,5 % anual.

¿ Qué pasa con la actual negociación, en comparación con la realizada en 1965 ? La nueva proposición significa fundamentalmente lo siguiente:

a) El valor de la compra es inferior en 16 millones de dólares al valor resultante del convenio de 1965.

b) El pago al contado sería de tres millones de dólares en lugar de los 27 millones de dólares que habría sido necesario pagar durante 1969 si la operación se hubiera cerrado durante el año recién pasado o, en último caso, de los 18 millones de dólares al renegociar con SARGO los otros 9 millones de dólares.

c) El total de la deuda se paga a 25 años plazo, con un interés único de 6,5 % anual.

Estas son las variantes fundamentales de la proposición de compra contenida en la iniciativa en debate, comparadas con las del primitivo proyecto derivado del convenio de 1965.

¿ Cuales son las ventajas financieras de la presente fórmula de compra de los intereses extranjeros en CHILECTRA ? Las ventajas que justifican la transferencia de esos intereses extranjeros al sector público chileno son evidentes.

Ahora interesa analizar desde un punto de vista económico y con una perspectiva nacional la fórmula de compra planteada. Para ello, corresponde en mi

concepto, tratar fundamentalmente dos aspectos. Primero, las remesas de divisas que debería realizar el país de todas maneras si CHILECTRA permaneciera en poder de los intereses foráneos, y segundo, las remesas de divisas que debería enviar el país de acuerdo con la actual fórmula de compra. La primera situación corresponde a la no nacionalización de la Compañía Chilena de Electricidad y es una alternativa posible. En este caso, lo interesante es analizar si esto es más o menos conveniente para el país en comparación con la fórmula de compra propuesta.

Si decidiéramos mantener la actual situación respecto de CHILECTRA, se continuarían enviando remesas al exterior por concepto de amortización e interés, en virtud del pasivo que actualmente mantiene la compañía con su empresa matriz extranjera. Esas remesas se realizarían de todas maneras de acuerdo con el tratamiento tributario vigente, el que ha sido motivo de un contrato ley entre el Estado, CHILECTRA y la South American Power Company, según el DFL N° 28, de octubre de 1959. Aparte estos envíos al exterior por concepto de amortizaciones e intereses, CHILECTRA continuaría remesando los dividendos a que SARCO tiene derecho como dueña del 74,75 % de las acciones de la compañía. De este modo, por amortizaciones e intereses de las deudas y por remesas de dividendos, durante los próximos 30 años la SARCO recibiría un valor cercano a los 265.000.000 de dólares.

De acuerdo con los términos de la actual fórmula de compra de los intereses extranjeros en CHILECTRA, las remesas totales hacia el exterior que se producirían durante el mismo período -incluyendo la cuota al contado, las amortizaciones totales de la deuda y los intereses correspondientes- alcanzarían a 150.000.000 de dólares. O sea, desde el solo punto de vista de las remesas al exterior, y sin considerar las conveniencias nacionales de otro orden, a lo que me referí anteriormente, la actual fórmula de compra significa ahorrar divisas al país por un valor aproximado de 115.000.000 de dólares.

Por otra parte es interesante comparar los términos de la nueva proposición de compra de los intereses extranjeros en CHILECTRA con el valor de los libros de la compañía. Según el último balance de CHILECTRA, al 31 de diciembre de 1968, el valor de libros de la compañía, o sea, su capital más reservas ascendió aproximadamente a 107.000.000 de dólares. El 74,74 %, del cual es dueña la South American Power Company, alcanza por lo tanto a 80.000.000 de dólares. La nueva fórmula de compra significa pagar 1,6 millones de dólares por un valor de libros que asciende a 80 millones de dólares. O sea, se estaría cancelando sólo 2,1 % del valor de libros de la compañía. En otros términos, pese a tener cada acción en poder de SARCO un valor de libros de 4,85 dólares, se estaría comprando a sólo 10 centavos de dólar cada una.

Las cifras y antecedentes que me he permitido resumir reflejan en nuestro concepto, de modo indiscutible, la conveniencia para el país del proyecto que se somete a consideración del Senado, e indican en forma muy clara cómo se han aprovechado las nuevas circunstancias favorables para el interés nacional que se han producido dentro de estas negociaciones.